



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 67

Miércoles 22 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Siete Iglesias de Trabancos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 16 de Diciembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 29).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 3 de Marzo de 1944.—El gobernador civil, T. Romojaro.

793

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cuentas de la provincia

Formadas las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1943 y sometidas al examen de la Corporación según el artículo 296 del Estatuto provincial, la Comisión Gestora, en sesión de 16 del actual, acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 297 de dicho cuerpo legal, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia las cuentas de propiedades y la de presupuestos rendidas por el señor Presidente, y la general de Caja, rendida por el Depositario y que los originales y comprobantes de dichas cuentas queden expuestos al público en la Secretaría de la Excm. Diputación, hasta que ésta celebre las sesiones plenarias correspondientes al primer período semestral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 18 de Marzo de 1944.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Aprobados por la Delegación de este Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir en el próximo mes de Abril serán: para la harina de cupos ordinarios, 122,61 pesetas, y para la harina de cartillas de cambio, 102,57 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos sin sacco y sobre fábrica.
Valladolid, 17 de Marzo de 1944.

842

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Canje de trigo por harina

Continuando la nota de esta Jefatura del 31 de Diciembre pasado («Boletín Oficial» del 4 de Enero de 1944), se complace en hacer público que a partir del 1 de Abril queda autorizado el canje por harina y la autorización de cartillas de maquila en su caso, a cuantos productores hayan entregado la totalidad del «cupo forzoso» que les haya sido designado con arreglo a la última circular de 18 de Enero de 1944 y nota publicada por esta Jefatura el 20 de Enero («Boletín Oficial» del 25).

Los señores alcaldes expedirán cónduces para las paneras del Servicio en la provincia y para los molinos maquileros (cuando el productor tenga autorizado su cartilla de maquila por el jefe de almacén) por el resto que de lo declarado en C-1-1943, tengan aun los interesados sin cambiar o moler, y siempre que tengan entregado la totalidad de su cupo forzoso de trigo en las paneras del Servicio, y revisada o rectificada la ficha C-1-1943, de acuerdo con la circular del 18 de Enero a las Juntas Locales de Recursos.

Los jefes de almacén, formalizarán las reservas en la forma ordenada con anterioridad hasta el total reservado para consumo en C-1-1943, siempre que se

hayan cumplido los requisitos previstos en el párrafo anterior, no haciéndolo en los casos de C-1-1943, sin rectificar (anotación nueva de las cifras referidas al trigo en la casilla de «garbanzos negros» y con el sello del Ayuntamiento correspondiente encima), ni a los que sean deudores al Servicio por cualquier concepto, excepto por préstamos de semillas de la campaña 1943 y 1944, si no existe previa liquidación.

Valladolid, 18 de Marzo de 1944.—El jefe provincial.

874

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pedrosa del Rey

Se hallan expuestos al público, a efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Cuentas municipales de 1943, por igual plazo.

Nombramiento de vocales natos para el repartimiento del año actual, por siete días.

Pedrosa del Rey, 15 de Marzo de 1944.
El alcalde, Jerónimo Alonso.

828—409

Quintanilla de Arriba

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1943, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 24 de los corrientes, durante las horas reglamentarias por el recaudador municipal don Julio Rojo Niño o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Arriba, 15 de Marzo de 1944.—El alcalde, Anatolio Arranz.

808—410

Vega de Ruiponce

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el

año 1944, se expone al público en la Secretaría municipal durante quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones, según el artículo 510 del Estatuto municipal.

Vega de Ruiponce, 10 de Marzo de 1944.—El alcalde, Arístides Alonso Herrero.

829—411

Vega de Ruiponce

Se halla expuesta al público por quince días, para reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes en 31 de Diciembre del pasado año.

Vega de Ruiponce, 10 de Marzo de 1944.—El alcalde, Arístides Alonso Herrero.

830—412

Velilla

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Velilla, 16 de Marzo de 1944.—El alcalde, C. Marchón.

834—413

Villanueva de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1944, queda expuesto al público por quince días a objeto de reclamación.

Villanueva de Duero, 11 de Marzo de 1944.—El alcalde, Modesto Ruiz.

833—414

Villavicencio de los Caballeros

Formado el repartimiento general de utilidades de esta villa del pasado año 1943, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 13 de Marzo de 1944.—El presidente, Nicasio Raliegos.

807—415

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, juez municipal en funciones del de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se requiere a Juan Castrodeza Moro, de 34 años, casado, obrero, natural y vecino de Laguna de Duero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en concepto de indemnización civil

abone a los perjudicados don Leónides Lozano, la cantidad de 255 pesetas y a don Rafael Arranz la de 42 pesetas, por así haberse acordado en la sentencia dictada en la causa número 276 de 1941, seguida contra el mismo sobre hurto.

Dado en Valladolid, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jaime Barrio.—P. S. M., P. H., Santos Porres.

820

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, dimanante de la causa número 140 de 1935, sobre lesiones, seguidas al hoy penado, Estanislao Barrigón Alvarez, vecino de Villanubla, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas, embargadas al expresado penado, situadas en los términos que se dicen:

Primera. Una tierra, sita en término de Navabuena, jurisdicción de Valladolid, al pago de Lebrero, de cabida ocho iguadas, aproximadamente equivalentes a cinco hectáreas y sesenta áreas, que linda al Este, con otra de Anselmo Valentín y camino de la Venta; al Sur, con el mismo Anselmo Valentín y la de Eustaquio Barrigón; al Oeste, la de don Lesmes González y Eustaquio Barrigón, y Norte, con el camino de la Venta; tasada en mil seiscientas pesetas.

Segunda. Otra tierra en dicho término de Navabuena, jurisdicción también de Valladolid, al pago de Repilo, de cabida cuatro iguadas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este, con raya de Villanubla, tierra de Pedro Valentín y con el sendero de la casa; Sur, con la de Eustaquio Barrigón; al Oeste, con tierra de Hermógenes Fernández, y Norte, con la misma de Hermógenes Fernández; tasada en cuatro mil pesetas.

Tercera. Otra tierra en el mismo término de Navabuena y pago de Repilo, de cabida como la anterior, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este, con otra tierra con el sendero de la casa y tierra de herederos de Luciana Barrigón; al Sur, con otra de los mismos herederos; Oeste, con cañada del Caño, y al Norte, con tierra de Ismael Gil; tasada en tres mil trescientas pesetas.

Cuarta. Otra tierra en término de Villanubla, al pago de Zarramú, de cabida tres iguadas y media, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este, con la de cañada del Caño; al Sur, con otra de Francisco Alvarez; al Oeste, con la de Edmundo González y Federico Lobo, y al Norte, con la misma de Federico Lobo; tasada en dos mil quinientas veinticinco pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Angustias, número 71, el día quince de Abril próximo y sus doce horas de la

mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que las fincas indicadas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de mencionados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—P. S. M., P. H., Santos Porres.

840

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

El señor juez municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 769 del año 1943, por amenazas a Ana Canarce Valcárcel, contra Faustino Serrano Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintinueve del corriente mes y hora de las doce, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

766

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal de este término en providencia del día de hoy, dictada en los autos 9-44, de juicio de faltas que se siguen como consecuencia de denuncia formulada por la policía, contra Edmundo Fernández García, de ignorado domicilio, sobre estafa, para que el día treinta próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Gamazo, 1.º, para asistir al juicio de faltas, al que deberán concurrir las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 410 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con todos los demás que hubiere lugar en derecho.

Medina del Campo, 3 de Marzo de 1944.—El secretario, C. Orenco Sánchez.

814

de Vías y Obras estime más conveniente para su rápida realización, im-
portando el presupuesto 24.929,80 pesetas, aceptando así bien la propuesta
de Intervención consistente en que por el señor Ingeniero debe certificarse
la cantidad de obra que vaya ejecutándose, y asimismo los jornales que el
personal de Vías provinciales y que paga la Diputación, haya devengado,
para juntamente con el crédito de la obra realizada solicitar del Banco de
Crédito Local el oportuno envío de cantidad, que en lo que afecta a perso-
nal se reintegrará a fondos provinciales.

Aprobar el presupuesto de bacheo en la carreta de Villalón a Zorita,
importante 18.380 pesetas, y que se realice por destajo o administración
en la forma que la Sección de Vías y Obras estime más conveniente para
su rápida realización.

Que informe la Sección de Vías y Obras sobre el estado del arreglo de
la carretera de Peñafiel a Encinas por Curiel, Bocos, Valdenebro, Corra-
les y San Lorente.

Aprobar los siguientes presupuestos de reparación: el del camino de
Santibáñez a Sardón de Duero, importante 3.330 pesetas; el del camino
de Medina a Rodilana, importante 4.963,50 pesetas; y el del camino de
Cubillas de Santa Marta a la carretera de Santander, importante 17.442,50
pesetas; y que se ejecuten por administración o destajo a juicio de la Sec-
ción de Vías y Obras al efecto de que la ejecución sea rápida.

Aprobar la relación número uno de facturas y documentos de caminos
vecinales, que importa en total 1.395,17 pesetas, con cargo a los capítulos
y artículos que indica Intervención.

Aprobar el presupuesto de reparación de tres kilómetros del camino
vecinal de la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas,
en el término municipal de Peñafiel, para cuyas obras este Ayuntamiento
acopia gratuitamente 600 metros cúbicos de piedra, importando el presu-
puesto 25.000 pesetas, y que se anuncie la subasta.

Aprobar los siguientes presupuestos de acopios de piedra y su conver-
sión en firme consolidado: el del camino de Tordesillas a Matilla de los
Caños, importante 139.530,65 pesetas; el del camino de Cuevas de
Provanco a Castrillo de Duero, importante 47.429,45 pesetas; el del camino
de Canalejas al camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel, importante
59.415,90 pesetas; el del camino de Villaverde de Iscar (Segovia) a Iscar,
importante 147.592,10 pesetas; el del camino de Villagarcía a Castromonte,
importante 146.895,82 pesetas; el del camino de Iscar a la carretera de
Valdestillas a Puente Blanca, importante 70.265 pesetas; y el del camino
de la carretera de Cuellar a Sepúlveda a la de Cuellar a Campaspero,
importante 35.309,60 pesetas; y el presupuesto de ensanche y arreglo del
firme del camino de Berceuelo a la carretera de Frechilla a Tordesillas,
importante 117.443,75 pesetas, y que se anuncien las subastas.

Que pase nuevamente a la Sección de Vías y Obras el proyecto de

de licencia, cuyo importe se eleva a 250 pesetas, ya que a él le corresponde
justificar su enfermedad.

Declarar la jubilación voluntaria del capataz de 1.ª don Saturnino
Sarmentero, señalándole el haber correspondiente al 80 por 100 de las
5.284 pesetas que como mayor sueldo disfrutaba el interesado, incluidos
los aumentos graduales.

Que se una al presupuesto de reparación de la vía provincial, a que se
refiere un informe del señor Ingeniero Director, emitido en oficio del
excelentísimo señor Gobernador civil, en el que traslada otro del señor
Alcalde de La Parrilla, interesando el arreglo del camino que parte de
Montemayor de Pililla a Tudela de Duero, pasando por La Parrilla, desde
el kilómetro 1 al 5, o sea, la carretera de Tudela de Duero a Viloria, que
es realmente la vía a que se refiere.

Aceptar la colaboración del Ayuntamiento de Castrillo de Duero para
el arreglo de la travesía de la carretera de Castrillo a Peñafiel, tramo que
pertenece al origen de dicha carretera, a cuyo efecto se invita al mismo
para que copie la piedra que la Diputación, por su cuenta, machacará
y utilizará con personal de la Sección de Vías y Obras.

Que por la Sección de Vías y Obras se fijen los metros cúbicos de
piedra que deberá acopiar el Ayuntamiento de San Cebrían de Mazote
para la reparación del kilómetro 5 de la carretera de Valdefuentes a Torre-
lobatón, y que se redacte por la Sección de Vías y Obras el presupuesto
de reparación de dicho kilómetro.

Que no hay inconveniente en autorizar la ejecución de la línea de
transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios para ayuda de la central del
Lobo, de la que es peticionario don Gonzalo de Medina Bocos, que cruza
el camino vecinal de Peñafiel a Torre de Peñafiel, con la condición, por lo
que afecta a dicho camino vecinal, de que, de acuerdo con lo ordenado en
la circular de la Dirección General de Caminos de fecha 22 de Enero de
1944, la expresada instalación no impida ni dificulte, ni en el presente ni
en el porvenir, las modificaciones que en ella puedan ser necesarias, a los
efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Instrucción de carre-
teras, aprobada por Orden ministerial de 11 de Agosto de 1939 y disposi-
ciones aclaratorias y complementarias, entendiéndose que serán de cuenta
del concesionario las modificaciones que se le ordenen, si hubiere lugar, a
los efectos de lo dispuesto en los mencionados artículos 2.º y 5.º de dicha
Instrucción.

Que no hay razón alguna para oponerse al proyecto de línea de energía
eléctrica a 13.200 voltios para servicio de riegos de la «Granja Gonzalo»,
situada en término de Valladolid, de la que es peticionario don Delfín
Gonzalo, y al proyecto de ampliación de la línea eléctrica a 13.200 voltios
para el servicio de riegos a varias fincas, en término de Valladolid, de la
que es peticionario «Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla

la Vieja» y que no afectan a ninguna de las vías provinciales a cargo de esta Diputación.

Quedar enterada y que se cumpla en su día, un oficio del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, en el que manifiesta que en el pasado mes de Diciembre fué cursado por la Junta interministerial de obras para mitigar el paro, un mandamiento de pago a favor de esta Diputación, por un importe líquido de un millón cuatrocientos setenta mil pesetas, para la realización de obras de adecentamiento de Centros benéficos y hospitalarios de Valladolid, que fueron subvencionadas en Consejo de Ministros con cargo al crédito extraordinario reconocido por Ley de 13 de Diciembre de 1943; que teniendo en cuenta que la citada Ley fué publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 del mismo mes y que solo hasta el 10 de Diciembre pueden cursarse libramientos con el carácter de «a justificar» conforme a las disposiciones vigentes, el mencionado libramiento fué cursado «en firme»; pero que no obstante ello, se deberá remitir a dicho Ministerio las cuentas correspondientes a la inversión de la citada suma, que habrán de contener Cuenta de Cargo y Data; nóminas de jornales, con el detalle de los mismos; relación de facturas de materiales referentes a suministros, acompañada de las facturas; cartas de pago que acrediten las cantidades descontadas, como Subsidio Familiar, 1,30 por 100 de pagos al Estado, Derechos Reales, etc.; sobrante de libramiento, si lo hay, etc., etc.

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, en el que manifiesta que visto el escrito elevado a dicho Ministerio por esta Diputación fecha 24 del pasado mes de Enero en aclaración al empleo de la subvención que fué concedida por un importe de un millón quinientas mil pesetas, la Ponencia Ejecutiva de la Junta interministerial de obras para mitigar el paro, ha resuelto contestar en el sentido de que en virtud de lo acordado en el Consejo de los señores Ministros puede libremente emplear la mencionada subvención no solo en adecentamiento de Centros benéficos y hospitalarios, si no en la creación de otros nuevos.

Que el informe del Negociado de Fomento, emitido en virtud de acuerdo de 10 de los corrientes con motivo de un informe del señor Interventor, sobre liquidación parcial presentada por la casa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.» referente a obras ejecutadas para la construcción del Orfanato Provincial, pase a informe del señor Letrado provincial, y el que éste emita, en unión del que ya ha emitido y del que ha presentado el señor Arquitecto provincial, que han sido conocidos en esta sesión, pasen a informe del señor Interventor.

Dejar sobre la Mesa un informe del Negociado de Fomento, sobre el presupuesto de los gastos necesarios para reparación de los daños ocasionados por una tormenta en el primer tramo del camino de Valladolid a Zaratán.

Aprobar el padrón del arbitrio de aguas minero-medicinales correspondiente al cuarto trimestre de 1943, y que se exponga al público por quince días hábiles para oír reclamaciones.

De conformidad con la Sección de Recursos; que una tercera parte de los rebcos por el arbitrio provincial sobre la uva, correspondientes al año 1943 y cuota de inspección de 1940, 1941 y 1942, así como las correspondientes listas cobratorias y cuadrado de las mismas, sean realizados en horas de oficina por funcionarios del Departamento de Recursos provinciales; que la cantidad restante aproximadamente unos 16.500 rebcos, en unión de sus listas cobratorias y cuadrado, sean confeccionados en horas extraordinarias, fuera de las de oficina, conjuntamente por funcionarios adscritos a la Intervención de fondos y al departamento de Recursos; que por las operaciones reseñadas en el apartado 2.º sean retirados los que realicen tal trabajo a razón de seis céntimos por contribuyente y año, estando incluida en dicha cantidad la extensión del rebco, de su correspondiente matriz, la inserción del contribuyente en la lista cobratoria, y la consignación en ésta de todos los datos de producción, número de rebco y liquidación de las cuotas, comprendiendo también dicha remuneración el cuadrado y suma de las listas que cada funcionario confeccione.

Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a tres funcionarios provinciales.

De conformidad con el señor Interventor que se le faciliten por el Negociado de Fomento los datos referentes a la forma en que han sido realizadas las obras de los caminos vecinales siguientes: Aldeamayor de San Martín a la carretera de Segovia, Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas, Cigales a Cabezón, La Overuela al camino de Valladolid a Cigales, San Miguel del Pino a la carretera de Salamanca, Quintanilla de Trigueros a Santa Cecilia, Aldea de San Andrés a San Martín de Valvení, Santovenia a la carretera de Santander, Gería a Robladillo, Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas por Peñafór, Torrecilla de la Abadesa al camino de Villaester y Medina del Campo a Ródlana.

Dejar sobre la Mesa un informe del señor Interventor, sobre el proyecto de bacheo de la carretera de Peñafel a Encinas.

Que pase a la Comisión de Presupuestos para que, si lo estima conveniente, dote la partida con la cantidad suficiente mediante la correspondiente transferencia, por exceder el presupuesto formado para la reparación de la carretera de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón en 251.081,80 pesetas.

Aprobar el proyecto y el presupuesto de ejecución de obras de fábrica para saneamiento de la explanación de la carretera de Zaratán a Mota del Marqués en el tramo comprendido entre el origen y Torrelobatón, que se ejecutará bien por destajo o administración en la forma que la Sección